

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA DIGITAL DEL SNT “MÉXICO TRANSPARENTE”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la Política Editorial de la Revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT) “México Transparente”, así como establecer las bases técnicas y los criterios generales sobre los cuales habrá de estructurarse la Revista, concebida como instrumento para fomentar la generación y difusión de conocimiento sobre temas relacionados con los derechos de acceso a la información pública, protección de los datos personales, así como todas aquellas temáticas afines al SNT.

Artículo 2. Objetivos específicos de la Revista Digital del SNT “México Transparente”

- I. Promover y divulgar el conocimiento y el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- II. Impulsar la cultura de la transparencia y la protección de datos personales entre la sociedad mexicana;
- III. Divulgar el conocimiento de otras temáticas relacionadas con la actuación de las instituciones e instancias integrantes del Sistema Nacional de Transparencia;
- IV. Promover la participación de especialistas, investigadores, académicos, autoridades y expertos involucrados en los temas afines al Sistema Nacional de Transparencia;
- V. Coadyuvar en alcanzar los objetivos de promoción y difusión de los Programas Nacionales del Sistema Nacional de Transparencia;
- VI. Impulsar que su contenido contribuya a la creación de investigaciones, estudios, reflexiones y opiniones en los temas de los que se traten;
- VII. Ser material de consulta y referencia para trabajos de investigación académica;

- VIII. Promover y difundir actividades, acciones y programas realizados por el INAI, los 32 Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales del país y los entes federales integrantes del Sistema Nacional de Transparencia;
- IX. Destacar el federalismo cooperativo que se desarrolla al interior del SNT;
- X. Difundir resoluciones relevantes de los Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales y;
- XI. Promover la difusión de buenas prácticas en materias afines al SNT.
- XII. Difundir actividades de promoción de los derechos tutelados que se llevan a cabo en el país.

Artículo 3. Glosario de Términos

Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

1. **Branding:** Gestión de la marca Revista Digital del SNT “México Transparente”.
2. **Comisión:** La Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional de Transparencia.
3. **Comisiones:** Las Comisiones del Sistema Nacional de Transparencia, de acuerdo con los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
4. **Comité:** Comité Editorial de la Revista Digital del SNT “México Transparente”.
5. **Coordinación General:** Persona Comisionada Coordinadora de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT del INAI.
6. **Coordinador Editorial:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del SNT.
7. **Formatos editoriales:** Los formatos creados como guías para los articulistas y que explican las características y partes que debe contener un artículo a postular para la revista.
8. **INAI o Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9. **Organismos Garantes:** Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales de las Entidades Federativas.

10. **Presidente:** Persona que preside el Comité Editorial.
11. **Proceso editorial:** Conjunto de etapas que van de la conceptualización, propuesta y edición, hasta la publicación del producto editorial.
12. **Programa Editorial Anual:** Programa Editorial que se desarrolla en el periodo de un año.
13. **Quórum:** El integrado por dos terceras partes de quienes integran el Comité Editorial.
14. **Revista:** Revista del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales “México Transparente”.
15. **Secretario:** Persona Coordinadora Editorial.
16. **Sistema Nacional o SNT:** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TÍTULO SEGUNDO CARACTERÍSTICAS DE LA REVISTA

Artículo 4. Denominación

La Revista Digital del SNT “México Transparente” es el nombre de la publicación periódica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que, bajo la coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia, es elaborada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia por conducto de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas.

En la revista se publicarán, de manera plural, artículos, estudios, análisis, investigaciones y opiniones de vanguardia realizados por las personas integrantes del SNT, expertos, especialistas nacionales e internacionales, académicos y sociedad en general.

La Revista Digital del SNT “México Transparente” es de acceso libre, se rige bajo el principio de gratuidad y no tiene ninguna finalidad lucrativa. Ello implica que no se realizará ningún

tipo de contraprestación, pago, o cobro de ninguna especie a quienes escriben, dictaminan o promueven la publicación.

La difusión y distribución de la revista será a través de los mecanismos establecidos por el Comité Editorial a propuesta de la Coordinación Editorial y en coadyuvancia con las instancias del SNT, buscado los canales y formatos más idóneos para ello.

La Revista deberá contener un apartado con aspectos legales relativos a los derechos reservados con los que cuenta ante las instancias nacionales e internacionales que identifican a las publicaciones periódicas de su tipo.

La Revista se apegará a la identidad gráfica del Sistema Nacional de Transparencia.

La Revista deberá contener un apartado en el que se señale el directorio de las personas Comisionadas del INAI; las personas integrantes y las personas invitadas permanentes del Comité Editorial; las personas integrantes del Consejo de Redacción encargadas de la realización de la revista, así como de los autores de los artículos contenidos.

La Revista deberá contar con una sección de mensajes editoriales, donde intervendrán:

- I. La o el Comisionado que ostente la presidencia del INAI y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia;
- II. La o el Comisionado del INAI Coordinador de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT;
- III. La o el Comisionado responsable de la Coordinación de los Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales de las Entidades Federativas del SNT.

Artículo 5. Características de la revista

- a. **Formato.** Dadas las facilidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y debido al objetivo de constituirse en un referente a nivel nacional e internacional;

la Revista del Sistema Nacional de Transparencia “México Transparente”, tiene un formato digital. Con ello se atienden las políticas de economía de recursos y se potencializa su distribución y alcance al estar disponible en las plataformas digitales.

- b. Periodicidad.** La revista tendrá una periodicidad trimestral; la numeración de cada edición será de forma consecutiva independientemente del año en que se realice.
- c. Público objetivo.** Personas integrantes del Sistema Nacional de Transparencia y de los sujetos obligados del ámbito federal y de las entidades federativas, estudiantes, académicos, especialistas, investigadores, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones empresariales, universidades, medios de comunicación, periodistas, columnistas y sociedad en general.
- d. Secciones fijas.** La revista Digital del Sistema Nacional de Transparencia “México Transparente”, contempla secciones fijas, siendo aquellas que abordan asuntos relacionados con los derechos fundamentales de acceso a la Información y protección de datos personales, transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción, estado abierto, archivos, derechos humanos, y entes federales (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Auditoría Superior de la Federación y Archivo General de la Nación) de forma que, formarán parte de la Revista de manera permanente, considerándose siempre en cada edición, con la intención de advertir asuntos relevantes y de divulgación con los que se logre la apertura de información relevante para la sociedad.

Las secciones fijas de la Revista digital del SNT son las siguientes:

1. Tema Principal
2. Tema Secundario
3. Tema de Coyuntura
4. En la Opinión de (académico, investigador, ONG)
5. Desde la Sociedad

6. Entes Federales del SNT (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Auditoría Superior de la Federación y Archivo General de la Nación)
 7. Datos Personales (En coordinación con las Comisiones del INAI y del SNT respectivas)
 8. Estado Abierto (En coordinación con las Comisiones del INAI y del SNT respectivas)
 9. Archivos (En coordinación con las Comisiones del INAI y del SNT respectivas)
 10. Derechos humanos (En coordinación con las Comisiones del INAI y del SNT respectivas)
 11. Acontecimientos Internacionales (En coordinación con la Comisión del INAI respectiva)
 12. Comisiones del SNT (espacio para las once Comisiones ordinarias del SNT, se invitarán, de manera escalonada, a 5 o 6 comisiones en cada edición de la revista)
 13. Comisionados del SNT invitados
 14. Resoluciones Relevantes
 15. Niñas, niños y adolescentes
 16. Biblioteca SNT
 17. Eventos SNT
- e. Tema Principal.** Sección destinada a abordar, con mayor profundidad respecto de las demás secciones, temáticas afines al Sistema Nacional de Transparencia. Se busca que los temas tratados en esta sección sean de interés público y que su divulgación contribuya a promover la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito público.
- f. Tema Secundario.** Sección que tiene como objetivo abordar temas complementarios en una extensión y profundidad menor a los abordados en el tema principal, procurando que las temáticas sean relevantes para la sociedad en general, además de que se relacionen con el eje central de la revista. Se busca que esta sección contribuya a enriquecer la discusión sobre temas relevantes para la sociedad, y que su divulgación contribuya a la formación de una ciudadanía crítica y comprometida con la transparencia y la rendición de cuentas.

- g. Sección Desde la Sociedad.** “Desde la Sociedad” es una sección temática de la Revista Digital del SNT “México Transparente” que busca dar voz y espacio a reflexiones y opiniones de personas provenientes de la sociedad en general, interesados en participar mediante la postulación de un artículo, de conformidad con las Convocatorias y bases establecidas para ello por el Comité Editorial.

El Comité Editorial emite una Convocatoria abierta dirigida a personas integrantes de la sociedad en general, estudiantes, especialistas, periodistas, catedráticas, analistas, servidoras públicas, incluidas quienes laboran en instituciones integrantes del SNT, con excepción de las y los Comisionados de los Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales y las personas titulares de los entes federales integrantes del Sistema Nacional de Transparencia.

La temática de la Convocatoria será aprobada por el Comité Editorial a propuesta de la Coordinación Editorial.

Derivado de la Convocatoria respectiva y de los artículos que de ella se reciban, previa revisión de los mismos, el Coordinador Editorial determinará el número de trabajos susceptibles de ser publicados en la edición de la Revista respectiva.

La gestión y dictaminación de los artículos recibidos es inapelable y queda bajo la responsabilidad de la Coordinación Editorial, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

La publicación de los trabajos elegidos no implica de ninguna manera que las o los autores recibirán retribución económica alguna.

- h. Secciones especiales.** El Comité Editorial podrá proponer la inclusión de secciones e invitados especiales, en las que se aborden tópicos que no necesariamente se encuentren estrechamente relacionados con las secciones fijas citadas, siempre y cuando concurren en el interés y relevancia para quienes integran el Sistema

Nacional de Transparencia y contribuyan al fortalecimiento y ejercicio de los derechos tutelados.

i. Distribución. Al ser una revista digital, la distribución acontecerá a través de las siguientes vías:

I. Envío a través de correo electrónico:

Se remitirá la Revista a través de un correo electrónico a solicitud de la persona interesada en la dirección electrónica de la Revista del SNT (revistasnt@inai.org.mx) para que el envío pueda programarse de manera recurrente.

II. Portal del Sistema Nacional de Transparencia:

La Revista Digital del SNT, tiene un espacio permanente disponible en el portal del SNT (snt.org.mx) para alojar los números publicados, de manera secuencial.

III. Redes Sociales:

Para potenciar el uso y difusión de los contenidos generados para la Revista de la SNT, la Coordinación Editorial genera para cada edición una campaña de difusión a través de las redes sociales del INAI y del SNT.

IV. Distribución a través de los Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales e Instancias del Sistema Nacional de Transparencia:

Los Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales de las Entidades Federativas y las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, a petición de la Coordinación Editorial, se sumarán a la campaña de difusión de cada número de la Revista digital del SNT compartiendo en sus páginas oficiales y en las cuentas de redes sociales institucionales los materiales que con tal fin les serán remitidos.

V. Distribución a los articulistas invitados:

A las y los articulistas participantes en cada edición se les hará llegar vía electrónica.

**TÍTULO TERCERO
CRITERIOS GENERALES EN MATERIA EDITORIAL**

Artículo 6. Producción Editorial

La producción editorial responderá a las necesidades de divulgación, capacitación e investigación de los temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la gestión documental, la cultura archivística y otras temáticas afines al SNT. Para ello, la Coordinación Editorial emitirá formatos y directrices específicos que deberán observar los artículos susceptibles de ser publicados en la Revista, a razón de las siguientes opciones:

- a) **Artículo de investigación.** Es el documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartados: introducción, metodología, resultados y conclusiones.

El objeto de los artículos de investigación es analizar, cuestionar, proponer y, en general, crear conocimiento sobre los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como de temas relacionados, bajo criterios científicos o de investigación académica.

Buscarán atender a un problema original de investigación y poner a prueba una hipótesis; disertar sobre aspectos vinculados a la investigación empírica de los temas de interés o proponer una argumentación estrictamente teórica, presentando con claridad el objetivo, la hipótesis y el argumento central de la investigación, además de incluir una revisión sobre el estado de la discusión del tema.

- b) **Artículo de reflexión.** Es el documento que presenta resultados de una investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, con relación a un tema específico sobre las siguientes materias: derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de los datos personales, rendición de cuentas, estado abierto, anticorrupción y archivos, recurriendo a fuentes originales. Su objeto es informar a sectores amplios de la población, así como involucrarlos en el conocimiento de los derechos tutelados por los Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales y ejercicio de los mismos.

- c) **Artículo de revisión.** Documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de las investigaciones publicadas o no publicadas, en materia de: derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de los datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, anticorrupción, archivos, entre otras temáticas afines al SNT; con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias respecto al tema elegido. Se caracteriza por presentar información sobre el tema que exponga, con actitud crítica en las conclusiones y una cuidadosa revisión bibliográfica sobre los temas objeto del artículo.

- d) **Artículo corto.** Documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación, respecto de los siguientes temas: derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de los datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, anticorrupción, archivos y análogas, que por lo general requieren de una pronta difusión.

- e) **Carta al Comité Editorial.** Son las posiciones críticas, analíticas, o interpretativas sobre los documentos publicados en la revista, que a juicio del Comité Editorial constituyen un aporte importante a la discusión del tema de referencia; es decir en el campo del derecho de acceso a la información pública, derecho a la protección de los datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, anticorrupción y archivos.

- f) **Editorial.** Documento elaborado por la o el editor, una persona integrante del comité editorial o una persona investigadora invitada, sobre orientaciones en el dominio temático de la revista.
- g) **Relatoría.** Documento que resume los momentos más importantes acontecidos durante un evento.
- h) **Reporte de caso.** Documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.
- i) **Revisión de tema.** Documento que se genera como resultado de la revisión crítica de la literatura sobre un tema en particular.
- j) **Traducción.** Traducciones de textos clásicos o de actualidad, o transcripciones de documentos históricos o de interés particular en materia de los temas objeto de los presentes lineamientos.

El Instituto gozará de los siguientes derechos patrimoniales sobre los artículos publicados: la divulgación, publicación, edición, fijación material y distribución de su obra, asimismo, le corresponderán las facultades relativas a la divulgación e integridad de los artículos publicados por la Revista Digital del SNT “México Transparente”.

La Revista Digital del SNT está a favor del debido reconocimiento autoral en los artículos que publica, en consecuencia, está en contra de prácticas como el plagio de manuscritos y obras intelectuales por lo que exige materiales que estén debidamente referenciados.

A través de la firma de una carta de cesión de derechos que deberá entregarse junto con el artículo a postular, la persona articulista manifestará ser la o el autor y titular de los derechos del manuscrito y con ello dará autorización para su publicación y difusión

en los medios y momentos que disponga la Revista Digital del SNT “México Transparente”.

Las y los autores de los textos publicados son responsables directos de entregar los documentos que atiendan esta disposición y no violenten ninguna ley o derecho de propiedad intelectual, en su caso de no entregarse el formato de originalidad, no serán publicados sus escritos.

Las y los autores deben incluir citas textuales y referencias bibliográficas en formato estandarizado establecido por la American Psychological Association (Asociación Estadounidense de Psicología), formato APA, por sus siglas en inglés¹, de acuerdo con las directrices que se brinden para ello por la Coordinación Editorial, y estarán debidamente referenciadas y completas en sus artículos.

Si durante el proceso editorial se detectan imprecisiones en los mecanismos de citación, el Coordinador Editorial notificará al Comité Editorial para que se analice el caso y se tomen las medidas que consideren necesarias, para subsanar las faltas en las que se hayan incurrido, mismas que pueden consistir en las siguientes:

- I. La comunicación con la o el autor para que realice la citación adecuada de la fuente directa o secundaria omitida.
- II. El rechazo del trabajo por ausencia de una debida referenciación en citas textuales o parafraseadas, replicación, atribución errónea, colaboración no ética o plagio ya sea parcial o total.

Durante el proceso editorial, el Coordinador Editorial se reserva el derecho de verificar las citas textuales y referencias bibliográficas utilizadas en los artículos y someter a

¹ Para mayor referencia, puede consultarse la siguiente liga: <https://www.bidi.unam.mx/index.php/ayuda/como-hacer-citas-y-referencias-en-formato-apa>

consideración del Comité Editorial el rechazar cualquier artículo que no cumpla con los estándares requeridos.

Artículo 7. De los Derechos de Autor

Las y los autores de los artículos publicados en la Revista Digital del SNT “México Transparente”, autorizan a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la divulgación, publicación, edición, fijación material y distribución de su obra.

Sólo se aceptan trabajos originales, inéditos, que no están siendo considerados por otra revista, y que no violan los preceptos establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor.

La titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a la o el autor, por tanto, cuentan con libertad de concretar otros acuerdos contractuales con editores o publicaciones en diversos medios respecto de su obra, siempre y cuando se reconozca la publicación original en la Revista Digital del SNT “México Transparente”.

La Coordinación Editorial de la revista se reserva el derecho de rechazar cualquier artículo que no cumpla con los requerimientos de la línea editorial aprobada en este marco normativo o cuando la temática no se ajuste al de la revista.

El Instituto no será responsable de ninguna infracción en materia de derechos de autor, en que puedan incurrir las y los autores en sus artículos, quienes serán los únicos responsables por posibles infracciones que pudieran cometerse..

En caso de que el Instituto reciba una reclamación de infracción de derechos de autor relacionada con algún artículo publicado en la revista, las y los articulistas serán notificados a efecto de puedan responder como autores y titulares de los derechos del manuscrito conforme a los procedimientos de la materia..

El Instituto se reserva el derecho de ejercer alguna acción legal para el caso de que actualice alguna infracción en materia de derechos de autor de las previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, relacionada con algún artículo publicado en la Revista .

Las opiniones vertidas por las y los autores son realizadas a título personal y no reflejan el punto de vista institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) o del Sistema Nacional de Transparencia (SNT).

TÍTULO CUARTO DEL PROCESO EDITORIAL

Artículo 8. El proceso editorial se regirá por las siguientes etapas: Conceptualización, Propuesta, Edición y Presentación:

- 1. Conceptualización.** Las personas integrantes del Comité Editorial, a propuesta de la Coordinación General y la Coordinación Editorial, enriquecerán y aprobarán los alcances y contenidos a abordar en cada publicación de la Revista, así como los nombres de las personas invitadas para fungir como articulistas en cada edición. La propuesta se enviará con 3 días naturales de anticipación a la sesión del Comité Editorial que corresponda; asimismo, se aprobará el envío de invitaciones a especialistas, académicos, autoridades y expertos en las materias planteadas, con la finalidad de que desarrollen un artículo para publicarse de acuerdo con los objetivos de los Programas Nacionales del Sistema Nacional y el cumplimiento de la Política Editorial.
- 2. Propuesta:** Las propuestas de textos deberán ser desarrolladas bajo la lógica de ampliar el conocimiento sobre el tema a tratar, además de contar con originalidad, pertinencia y universalidad. Asimismo, deberán ser dirigidas al Comité Editorial, bajo las siguientes bases:
 - I. Versión definitiva

- II. En formato digital, que deberá contener título de la obra y el nombre completo del autor o autores, autora o autoras
- III. De acuerdo con la sección en la que se incluirá el texto, las colaboraciones tendrán establecido un tope mínimo y máximo de palabras a emplear, incluyendo título y resumen.
- IV. Los textos recibidos, susceptibles de ser publicados en la Revista Digital del SNT, deben procurar ser aportaciones sustantivas en los temas del interés del SNT, tales como: derecho de acceso a la información pública, transparencia gubernamental, estado abierto, datos personales, rendición de cuentas, privacidad, archivos, anticorrupción, entre otros.

Cada trabajo enviado, deberá cumplir, además, con las siguientes directrices generales:

- I. Los trabajos que se envíen deberán de ser inéditos y originales (nunca publicados, presentados, ni dados a conocer).
- II. Las autoras y los autores deben presentar su nombre, apellidos y, en su caso, afiliación institucional u organizativa.
- III. El texto deberá observar las siguientes directrices:
 - a. Coherencia conceptual, profundidad en el dominio de la problemática o tema abordado.
 - b. Escrito en un estilo claro, ágil, con enfoque de género y estructurado de acuerdo con la naturaleza del texto.
 - c. Observar las reglas ortográficas, gramaticales y de sintaxis.
- IV. La revista sólo publicará textos y productos en español. Todos los artículos incluirán título, notas, citas, cuadros, gráficas, infografías y referencias bibliográficas en ese idioma.
- V. El envío de los trabajos deberá realizarse dentro de los plazos establecidos por el Comité Editorial, de lo contrario pudieran no ser publicados al dar prioridad a los artículos recibidos en tiempo y forma.
- VI. La Coordinación Editorial se reserva el derecho de definir si una colaboración es susceptible de ser publicada o si condiciona la publicación de textos a cambios,

adecuaciones o mejoras por parte de las y los autores, por no cumplir las especificaciones de los presentes lineamientos.

- 3. Edición:** Una vez que un texto haya sido recibido y aprobado por la Coordinación Editorial, será sometido a un proceso de revisión y corrección de estilo. Los cambios sustantivos que eventualmente se pudieran efectuar en los artículos se pondrán a consideración de la o el autor. En el caso de correcciones integrales o de estructura en la redacción, el texto podrá ser devuelto al autor para que revise y, en su caso corrija la redacción o para que, de ser necesario, condense el texto, suprima o adicione gráficos, ilustraciones y/o anexos. Después de lo anterior, se procederá a la formación editorial en formato digital, de acuerdo con los presentes Lineamientos.

Presentación: Todas las publicaciones de la Revista del Sistema se encontrarán a disposición del público en general a través de mecanismos digitales, con la finalidad de fomentar su difusión de manera gratuita.

Cada edición de la Revista contará con una estrategia de promoción para fomentar su lectura y aprovechamiento, la cual incluirá las acciones que se consideren más oportunas, tales como las siguientes:

- I. Presentación virtual o presencial;
- II. Mesa de análisis;
- III. Publicación de reseñas;
- IV. Difusión a través de medios digitales; y,
- V. Las demás que se considere oportunas.

TÍTULO QUINTO COMITÉ EDITORIAL

Artículo 9. El Comité Editorial es un órgano colegiado, de seguimiento y de evaluación en materia editorial, cuya función es supervisar y verificar que el contenido de las

publicaciones cumpla los objetivos previstos y se ajusten a las líneas editoriales establecidas en los presentes Lineamientos.

En caso de ausencia de quien presida el Comité, éste será suplido por la o el Comisionado del INAI responsable de Coordinar la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT o, en su caso, por la o ella Comisionado que haya sido designada por la presidencia del INAI.

El Comité editorial estará conformado por las siguientes personas, con derecho a voz y voto:

- I. La o el Comisionado Presidente del INAI y del Consejo Nacional del SNT, quien lo presidirá;
- II. La o el Comisionado del INAI encargado de la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT;
- III. Las y los Comisionados del INAI;
- IV. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del SNT;
- V. La o el Comisionado Coordinador de los Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales del SNT;
- VI. La o el Comisionado Coordinador de la Comisión de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social del Sistema Nacional;

El Comité Editorial invitará de manera permanente a las siguientes personas, con derecho a voz:

- I. La persona titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas del INAI;
- II. La persona titular de la Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT, del INAI;
- III. La persona titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del INAI;
- IV. La persona titular de la Dirección de Derechos Humanos, Género e Integridad del INAI, y;
- V. La persona titular de la Dirección de Promoción del INAI.

Adicional a las personas antes citadas, para cada edición de la Revista también se invitará, de manera rotativa, a las Comisiones Ordinarias del SNT a través de su Coordinación, a razón del siguiente orden:

- a) Para las ediciones número par de la Revista, serán invitados a las sesiones del Comité Editorial, las o los Coordinadores de las siguientes Comisiones Ordinarias del SNT:
 - I. Comisión de Protección de Datos Personales del SNT;
 - II. Comisión de Estado Abierto y de Transparencia Proactiva del SNT;
 - III. Comisión de Asuntos de Entidades Federativas y Municipios del SNT;
 - IV. Comisión de Archivos y Gestión Documental del SNT;
 - V. Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT;

- b) Para las ediciones número impar de la Revista, serán invitados a las sesiones del Comité Editorial, las o los Coordinadores de las siguientes Comisiones Ordinarias del SNT:
 - I. Comisión de Capacitación, Educación y Cultura del SNT;
 - II. Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT;
 - III. Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT;
 - IV. Comisión de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción del SNT;
 - V. Comisión de Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia del SNT.

La presidencia del Comité Editorial será asistida por el Coordinador Editorial de la Revista, en funciones de secretario del Comité Editorial

A las sesiones del Comité Editorial podrán ser invitados los Secretarios y Directores Generales del INAI que se consideren oportunos, así como cualquier otra persona que se considere para abordar algún tema tratado en la Sesión del Comité Editorial.

Artículo 10. Atribuciones del Comité Editorial

Son atribuciones del Comité Editorial:

- I. Sugerir, enriquecer y aprobar las propuestas temáticas de la Coordinación Editorial para cada edición de la Revista Digital del SNT “México Transparente” y vigilar que ello contribuya a cumplir con los objetivos planteados;
- II. Proponer, enriquecer y aprobar las propuestas de la Coordinación Editorial, de las temáticas a tratar, así como de las personas a quienes se les invitará como articulistas para cada edición;
- III. Enriquecer y aprobar las temáticas propuestas por la Coordinación Editorial, de las convocatorias “Desde la Sociedad” para la recepción y publicación de artículos en la revista, y;
- IV. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 11. Atribuciones de la presidencia del Comité Editorial

La presidencia del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Comité, por conducto de la Coordinación Editorial;
- II. Representar al Comité en eventos y sesiones;
- III. Asegurar el debido funcionamiento, desarrollo y orden de las sesiones del Comité;
- IV. Dar seguimiento, a través del Coordinador Editorial, a los acuerdos alcanzados en las sesiones del Comité, y;
- V. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- VI. Las demás que deriven los presentes Lineamientos.

Artículo 12. Atribuciones de los integrantes del Comité Editorial

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Editorial;
- II. Comentar las propuestas temáticas de contenido y articulistas para las ediciones de la Revista;
- III. Participar en las deliberaciones y emitir su voto;
- IV. Fortalecer la producción editorial con la finalidad de robustecer la calidad de la Revista a través de propuestas temáticas, de articulistas y de artículos con alto valor.
- V. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- VI. Las demás que deriven los presentes Lineamientos.

Artículo 13. Atribuciones de los invitados permanentes del Comité Editorial.

Las y los invitados permanentes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Editorial;
- II. Comentar las propuestas temáticas de contenido y articulistas para las ediciones de la Revista;
- III. Participar en las deliberaciones;
- IV. Participar en la promoción y difusión de la Revista en el ámbito de su competencia, y;
- V. Las demás que deriven los presentes Lineamientos.

Artículo 14. Sesiones del Comité Editorial

Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán de manera trimestral, preferentemente conforme al calendario que se apruebe en la primera sesión del año y las extraordinarias a solicitud de la Presidencia del Comité

Editorial de la Revista Digital del SNT “México Transparente” o de la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT.

Las sesiones del Comité podrán realizarse de manera presencial o virtual. Para que el Comité sesione válidamente, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de que no haya quórum se emitirá una nueva convocatoria, aplicándose la misma regla para que sesione válidamente el Comité.

Los acuerdos del Comité se tomarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes. Efectuada la votación, el Secretario asentará el resultado en el acta correspondiente.

Artículo 15. Convocatorias para las Sesiones

Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán a las personas integrantes del Comité a través del correo electrónico de la revista: revistasnt@inai.org.mx y su envío será gestionado por el Coordinador Editorial a petición de la presidencia del Comité Editorial o de la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación con el SNT, preferentemente con cinco días de anticipación. En la convocatoria se indicarán el lugar, la fecha y la hora de su celebración, así como el orden del día, así como la modalidad (personal o virtual), a través de los medios habilitados para tal efecto.

El Secretario adjuntará a la convocatoria la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión y proyecto del acta de la sesión anterior, para su aprobación.

Las personas integrantes del Comité podrán solicitar al Coordinador Editorial, en funciones de Secretario, la inclusión de asuntos en el orden del día, preferentemente dos días previos a la celebración de la sesión ordinaria. Para tales efectos, deberán acompañar a la solicitud la descripción precisa del asunto que se pretenda incorporar y, en su caso, la documentación necesaria para su desahogo.

Las convocatorias para las sesiones extraordinarias se notificarán a los integrantes del Comité, por el Coordinador Editorial, en funciones de Secretario, preferentemente tres días

previos a la celebración de la sesión correspondiente. En la convocatoria se indicarán lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día. Asimismo, el Secretario adjuntará a la convocatoria la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la inclusión de asuntos en el orden del día, podrán solicitarse preferentemente un día hábil previo a la celebración de la sesión.

Artículo 16. Actas de las Sesiones

Las actas de las sesiones del Comité incluirán los siguientes elementos:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Lista de asistentes;
- IV. Asuntos tratados, y;
- V. Acuerdos aprobados.

Las actas se pondrán a consideración de las y los integrantes del Comité Técnico que hayan asistido a la sesión para su aprobación o para que emitan los comentarios que consideren pertinentes.

Hecho lo anterior, procederán a firmarlas, ya sea de manera autógrafa o bien digitalmente.

TÍTULO SEXTO DEL CONSEJO DE REDACCIÓN

Artículo 17. La Revista del SNT “México Transparente” contará con un Consejo de Redacción que es un equipo de personas que coadyuvan con el Comité Editorial para la concepción y materialización técnica de la Revista.

El consejo de Redacción de la Revista del SNT “México Transparente” está integrado por las siguientes figuras:

- I. Coordinación General**
- II. Coordinación Editorial**
- III. Secretaría Editorial**
- IV. Secretaría Técnica**
- V. Editor**
- VI. Responsable Creativo**
- VII. Responsable de Normatividad**

Artículo 18. Coordinación General

La Coordinación estará bajo la supervisión de la Comisionada o Comisionado Coordinador de la Comisión Permanente de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia del INAI, entendido como el ámbito máximo de decisión en relación con sus procesos y políticas editoriales.

Son atribuciones de la Coordinación General:

- I. Ostentar la representación institucional de la Revista, en coordinación con la presidencia del INAI y del Consejo Nacional del SNT;
- II. Procurar la calidad, pluralidad y el enfoque de género en el contenido de la revista, mediante la inclusión o invitación de articulistas que aporten colaboraciones con altos estándares en la materia;
- III. Mantener los estándares editoriales y promover su actualización permanente;
- IV. Instruir la Promoción y difusión de la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 19. Coordinación Editorial

La Coordinación Editorial estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, será la responsable de dirigir el proceso editorial desde

su concepción hasta su publicación; asimismo se ocupará de la difusión y de la divulgación de los contenidos.

Son atribuciones de la Coordinación Editorial:

- I. Proponer la celebración de las Sesiones del Comité Editorial y gestionar los insumos que se requerirán para las mismas, tales como la convocatoria para ser enviada a los integrantes e invitados permanentes del Comité Editorial.
- II. Integrar y proponer el proyecto de orden del día de las Sesiones del Comité Editorial;
- III. Organizar los aspectos logísticos para llevar a cabo las Sesiones del Comité Editorial;
- IV. Fungir como Secretario del Comité Editorial;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos tomados en las Sesiones del Comité Editorial, conforme al procedimiento aprobado para tal efecto;
- VI. Verificar, a petición de la Presidencia del Comité editorial, la existencia del quórum en las Sesiones del Comité Editorial;
- VII. Remitir a los integrantes del Comité Editorial, los documentos e información necesarios o relevantes que requieran para la toma de decisiones;
- VIII. Aprobados los contenidos para la revista, gestionar con el editor y el grupo de trabajo la ejecución de las tareas para la realización de la revista;
- IX. Gestionar el envío de invitaciones a los articulistas para las ediciones de la revista y dar seguimiento a las mismas;
- X. Implementar las estrategias de difusión y promoción para cada número de la revista con alcances nacionales e internacionales;
- XI. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 20. Secretaría Editorial

La Secretaría Editorial estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas (DGVCCFE), será la responsable de auxiliar al Coordinador Editorial en el desarrollo de los trabajos de la revista.

Son atribuciones de la Secretaría Editorial:

- I. Inspecciona el correcto desarrollo de las Sesiones del Comité Editorial;
- II. Supervisa el desarrollo de los procesos de la elaboración de la edición de cada número;
- III. Generar los insumos necesarios para la celebración de las Sesiones del Comité;
- IV. Atender con recursos de la DGVCCFEF o coordinarse con otra Unidad Administrativa del INAI, lo relacionado con los gastos que se generen con motivo de la presentación de los distintos números de la Revista;
- V. Apoya al Coordinador Editorial en la gestión de invitaciones y atención a articulistas;
- VI. Gestiona el desarrollo de las estrategias de difusión de la Revista;
- VII. Vigila el cumplimiento de las políticas y lineamientos de la revista;
- VIII. Supervisa la generación de materiales para las presentaciones de la revista;
- IX. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- X. Las demás funciones que el Comité Editorial, la Coordinación General y la Coordinación Editorial determinen.

Artículo 21. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Revista Digital del SNT “México Transparente” es la instancia de apoyo técnico que tendrá la Coordinación Editorial, su titularidad recaerá en la Dirección de Vinculación y Coordinación con Entidades Federativas de la Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia. Ello, atendiendo a las funciones de coordinación con los Organismos Garantes de transparencia y protección de datos personales de las entidades federativas y de las instancias del Sistema Nacional, establecidas en el Manual de Organización del INAI.

Son funciones de la Secretaría Técnica:

- I. Auxiliar al Coordinador Editorial en la celebración de las Sesiones del Comité Editorial y, en caso de ausencia, fungir como Secretaria del Comité;
- II. Elaborar y proponer el borrador de la Convocatoria para ser enviada a los integrantes del Comité Editorial;
- III. Integrar y proponer el anteproyecto de orden del día de las Sesiones del Comité Editorial;
- IV. Organizar reuniones previas a la Celebración del Comité Editorial para proponer contenidos y alcances de la misma;
- V. Asistir a las sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto, como auxiliar del Coordinador Editorial;
- VI. Responsabilizarse de la redacción, guarda y conservación de las Actas de las Sesiones del Comité Editorial;
- VII. Recabar las firmas de los integrantes del Comité Editorial, las cuales podrán ser suscritas de manera autógrafa o electrónica;
- VIII. Coadyuvar en los procesos de elaboración de la edición de cada número de la revista;
- IX. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- X. Las demás funciones administrativas que el Coordinador Editorial y el Comité Editorial determinen.

Artículo 22. Editor de la Revista

El Editor de la Revista Digital del SNT “México Transparente” es la persona encargada del desarrollo y conceptualización editorial y comunicativa para cada número de la revista, mediante el manejo de conocimientos, conceptos y técnicas de comunicación, diseño editorial, publicidad y mercadotecnia, así como de redes sociales y plataformas digitales; encauza los objetivos planteados para la revista y lleva a cabo las instrucciones y acuerdos del Comité Editorial, la Coordinación General y la Coordinación Editorial.

Son responsabilidades del Editor:

- I. Proyectar y elaborar las propuestas temáticas, de invitados y de contenido general para cada número de la revista que se acuerde;
- II. Organizar los artículos y materiales enviados por los articulistas;
- III. Valorar la pertinencia de los manuscritos enviados de acuerdo a las políticas editoriales de la revista;
- IV. Coadyuvar en el proceso de diseño y de edición;
- V. Coadyuvar en la selección de información a incluir buscando que sea del interés de los lectores, vigilando que sea pertinente, actual y novedosa;
- VI. Proponer estrategias de difusión, comunicación y divulgación de la revista que redunden en un mayor alcance de lectores y presencia a nivel nacional e internacional;
- VII. Es responsable de organizar y elaborar los textos que se requieran para fortalecer el contenido de la revista;
- VIII. Apoyar con la generación de textos, materiales e insumos varios a la Coordinación General, Coordinación Editorial, Secretaría Editorial, Secretaría Técnica del Comité Editorial y al Comité Editorial;
- IX. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- X. Las demás funciones que el Comité Editorial, la Coordinación General, la Coordinación Editorial y la Secretaría Técnica, determinen.

Artículo 23. Responsable Creativa

La persona Responsable Creativa de la Revista Digital del SNT “México Transparente” es la encargada de realizar el diseño y formado editorial que se defina en cada número de la revista, utilizando herramientas de diseño editorial y de comunicación visual.

Además, es la persona encargada de administrar y crear los conceptos visuales a través de la selección de colores, texto, fuentes, efectos, formas, símbolos imágenes y diseños que representen la identidad de la revista y las temáticas que se aborden en cada una de sus

publicaciones digitales, con la finalidad de elaborar mensajes visuales coherentes, legibles y atractivos.

El Responsable Creativo deberá ser designada por la Coordinación Editorial.

Son asignaciones de la Responsable Creativa:

- I. Generar conceptualización gráfica de la revista que se acuerde;
- II. Proponer la identidad gráfica de cada edición de la revista, que deberá estar acorde con las temáticas abordadas en ella;
- III. Proponer el borrador de formado editorial de la revista para cada edición;
- IV. Elaborar los insumos necesarios para la difusión y promoción de la revista en medios digitales;
- V. Gestionar el *branding* de la Revista Digital del SNT “México Transparente”;
- VI. Elaborar los insumos necesarios para llevar a cabo la presentación de la revista, de manera digital o presencial, según se determine;
- VII. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 24. Responsable de Normatividad

La persona Responsable de Normatividad de la Revista Digital del SNT “México Transparente” es la encargada de promover la realización de las gestiones necesarias para mantener actualizados los permisos y demás requerimientos normativos ante las autoridades respectivas para salvaguardar los derechos autorales, así como la propiedad intelectual de la publicación editorial.

La persona Responsable de Normatividad será designada por la Coordinación Editorial.

Son asignaciones La persona Responsable de Normatividad:

- I. Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos del INAI en la gestión de trámites y requerimientos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- II. En colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos del INAI en la gestión de trámites y requerimientos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, y otras autoridades a nivel nacional e internacional que emitan las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones normativas a las que se encuentre sujeta la revista;
- III. Promover y difundir de la convocatoria “Desde la Sociedad” y la Revista entre su público objetivo y por los canales óptimos para ello, y;
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO SÉPTIMO PROGRAMA EDITORIAL ANUAL

Artículo 25. El Proyecto del Programa Editorial Anual será integrado por el Coordinador Editorial y deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Presentación
- II. Objetivos
- III. Propuesta de temas por desarrollar
- IV. Calendario de actividades
- V. En su caso, presupuesto destinado
- VI. Estrategia de distribución

La planeación y elaboración del Programa Editorial Anual deberá alinearse a los Programas Nacionales del Sistema Nacional de Transparencia.

El programa deberá aprobarse en la primera sesión ordinaria del Comité editorial del año en el que se implementará.

TÍTULO OCTAVO INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD

Artículo 26. La interpretación de los presentes Lineamientos Editoriales, así como los casos no previstos en los mismos, quedará a cargo del Comité Editorial.

El Comité Editorial será el encargado de vigilar el cumplimiento de los Lineamientos establecidos para la Revista Digital del SNT.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto, conforme al artículo 32, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá la función de representar legalmente a dicho Instituto en las controversias que puedan suscitarse derivadas de la publicación de artículos, estudios, análisis, investigaciones y opiniones, o con los autores de las mismas.

Lo no dispuesto en estos lineamientos, se aplicará de manera supletoria el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio.